

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

### ENTRE

### LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana Prof. Cristina Arranz, por una parte, y Universidad de Santander representada por su Rector Dr. Jaime Restrepo Cuartas por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes

- La Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFYB), fundada en el año 1957 por Decreto Ley 5293/57 del Poder Ejecutivo Nacional, es una institución con fines educativos, de investigación y de fines asistenciales aplicados a la salud humana y a la producción de bienes y servicios.
- La Universidad de Santander, universidad de carácter privado sin ánimo de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre del 2005; con Personería Jurídica 810 de 1996; organizada según sus propios estatutos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992

#### Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.

- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### Cláusulas

#### **1.- OBJETO**

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

#### **2.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

#### **3.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

#### **4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**



El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

#### **5.- NO EXCLUSIVIDAD**

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

#### **6.- USO DE LOGO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

#### **7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio,

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

#### **8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de



una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

#### **9.- DOMICILIO LEGAL**

La FFyB constituye domicilio en la calle Junín 956 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

A los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

La Universidad de Santander constituye su domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique, Calle 70 No. 55- 210, de la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia.

#### **10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN**

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor en español a un sólo efecto, a los 15 días del mes de 01 de 2020

  
Dr. JAIME RESTREPO CUARTAS  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

  
PROF. CRISTINA ARRANZ  
DECANA

FACULTA DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES